



**DESPACHO DEL GOBERNADOR  
RESOLUCION No.**

**237 - 2025**

**"Por medio del cual se aprueba una Reforma de Estatutos, se inscriben dignatarios, de LA CORPORACION EDUCATIVA GIMNASIO ABRIENDO CAMINOS", y se dictan otras disposiciones"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En usos de las facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1990, Ley 115 de 1994, Ley 1064 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que la **CORPORACIÓN EDUCATIVA GIMNASIO ABRIENDO CAMINOS**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en el Distrito de Cartagena, dotada de personería Jurídica reconocida mediante Resolución No.989 del 19 de noviembre de 2021, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que la Señora **YURIS DEL ROSARIO GONZÁLEZ BARRIOS**, identificada con la C.C. No.45.498.497 de Cartagena, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA GIMNASIO ABRIENDO CAMINOS**, ha solicitado mediante Ext-bol-25-003377 de fecha 27 de enero de 2025, la Reforma del estatuto, en los artículo 33 y 34, ampliando el período estatutario a cuatro (4) años, de la Junta Directiva y Revisor Fiscal, de conformidad con el Acta de **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** de fecha 12 de mayo de 2023, previa convocatoria de fecha 2º. de mayo de 2023.

Que la señora, **YURIS DEL ROSARIO GONZÁLEZ BARRIOS**, además solicitó la inscripción de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA GIMNASIO ABRIENDO CAMINOS**, conforme al acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 12 de mayo de 2023.

Que, una vez revisados los Estatutos presentados y aprobados en Asamblea Extraordinaria, se encontró en el artículo 33 literal e) elegir y remover libremente a los dignatarios de la Junta Directiva para un período de cuatro (4) años, y el literal f) elegir y remover libremente al Revisor Fiscal por un período de cuatro (4) años. El artículo 34, señala que la **JUNTA DIRECTIVA** está conformada por cinco (5) miembros: UN PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y VOCAL, elegidos para un período estatutario de cuatro (4) años.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la Reforma de Estatutos, contenidos en veinticuatro (24) folios y 51 artículos, el acta respectiva, documentos de identificación, la aceptación de cargos de los dignatarios y las estampillas exigidas por el Estatuto de Renta Departamental.

Que, realizado la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos que rigen la entidad, a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 del 12 de julio de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia, por lo que se ordenará aprobar la Reforma de Estatutos en su artículo 33 literal e) y f) y artículo 34, documentos contenidos en veinticuatro (24) folios y 51 artículos. igualmente se ordenará inscribir a los miembros de la junta Directiva y Revisor Fiscal, para finalizar período estatutario de cuatro años, que rige desde el 04 de junio de 2023 al 03 de junio de 2027, fecha tenida en cuenta del acta de Constitución de la entidad.

Por las consideraciones anteriores,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese la reforma de los estatutos de la entidad denominada **CORPORACIÓN EDUCATIVA GIMNASIO ABRIENDO CAMINOS**, en los artículos 33 literal e) y f) y artículo 34, lo cual hacen parte integral del **ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, de fecha 12 de mayo de 2023, documentos contenidos veinticuatro (24) folios y 51 artículos. debidamente rubricadas las firmas en cada folio por el presidente y secretaria de la Corporación, de conformidad a los estatutos y la parte considerando del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese la Inscripción de los miembros de la Junta Directiva de la **CORPORACION EDUCATIVA GIMNASIO ABRIENDO CAMINOS**, elegidos de conformidad con el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 12 de mayo de 2023, para finalizar periodo Estatutario, que rige desde el 04 de junio de 2023 al 03 de junio de 2027, así:



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR  
RESOLUCION No.

237 - 2025

"Por medio del cual se aprueba una Reforma de Estatutos, se inscriben dignatarios, de LA CORPORACION EDUCATIVA GIMNASIO ABRIENDO CAMINOS", y se dictan otras disposiciones"

ORGANO DE ADMINISTRACION			
CARGO		NOMBRE	CEDULA
PRESIDENTE REPRESENTANTE LEGAL	Y	YURIS DEL ROSARIO GONZÁLEZ BARRIOS	45.498.497
VICEPRESIDENTE		JUAN ALBERTO ALMEIDA GONZÁLEZ	1.047.418.166
SECRETARIA		ALEYDA DEL ROSARIO BATISTA MAYORAL	52.060.745
TESORERO		JUAN ALBERTO GONZÁLEZ JULIO	9.074.183
VOCAL		MÉLIDA ROSA BARRIOS MARTINEZ	33.130.648
ORGANO DE CONTROL			
CARGO		NOMBRE	CEDULA
Revisor Fiscal		LUIS ENRIQUE MUÑOZ PEREZ	73.120.282 T.P.35501-T

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 67 Y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra este procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación


**ARTICULO CUARTO:** La Corporación se encuentra obligada a registrar ante la secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de asamblea, órgano de administración y libros de afiliados, y presentar a estudio y consideración del Gobernador del Departamento, los Estatutos de la entidad, los proyectos de presupuestos y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias a los 04 de febrero 2025

  
**JULIANA SOLANO CHAR**  
Gobernador de Bolívar (E)

  
**NOHORA SERRANO VAN-STRAHLEN**  
Secretario Jurídico ( E )

Revisó: NOHORA SERRANO VAN-STRAHLEN Directora Grupo de Conceptos y Actos Administrativos, y Personería Jurídica  
Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales. PE. Dirección de Actos Administrativos y Personería. Jurídica 